PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CAR-SASI-3106-2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR E INVERSIONES CARCONDOR SAS

Entre los suscritos a saber, **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.459, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.**, con NIT 899.999.062-6 y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, y por la otra parte, **JULIO ALBERTO GOMEZ PEREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. C.C 19.477.529 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de **INVERSIONES CARCONDOR SAS,** con NIT. 900.223.905-2**,** y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente documento de Prórroga No. 01 al Contrato No. CAR-SASI-3106-2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo 22 de 2014, por medio del cual se determinó la estructura de la CAR y se asignaron las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman, la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental-DESCA tiene como propósito asesorar, formular y aplicar las políticas, normas y procedimientos para el ejercicio de la autoridad ambiental a través de acciones de evaluación, seguimiento y control ambiental de los recursos naturales y los ecosistemas en el área de jurisdicción de la Corporación. **2)** Que, en atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación, los directores y jefes de las oficinas de las dependencias donde surge la necesidad de la contratación, así como los supervisores de los contratos, son los responsables de la elaboración y suscripción de los estudios previos y de las solicitudes de modificación de los contratos, respectivamente. **3)** Que con base en el requerimiento efectuado en su momento por la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental-DESCA de la **CORPORACIÓN** y como resultado del proceso de contratación adelantado, **LA CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato No. CAR-SASI-3106-2024, cuyo objeto es: "*ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO CON ADECUACIONES Y ACCESORIOS DE UNIDAD DE RESCATE PARA LA ATENCIÓN GENERAL Y MOVILIZACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE RECUPERADA, APREHENDIDA, DECOMISADA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR.*"; el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 688.802.400) M/CTE incluido IVA, y todo costo DIRECTO e INDIRECTO,** en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **4)**. Que el 27 de diciembre de 2024 **EL CONTRATISTA** y la supervisión firmaron el acta de inicio del Contrato, estableciendo como fecha de inicio el día 27 de diciembre de 2024 y como fecha de terminación el día 26 de marzo de 2025. **5)** Que, el contrato No. CAR-SASI-3106-2024, no ha tenido modificaciones **6)** Que la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental-DESCA de la CORPORACIÓN en cumplimiento de sus funciones y en ejercicio de la supervisión a su cargo, conforme lo señalado en el Manual de Contratación de la Corporación, avaló y solicitó a través del memorando DESCA-20253025640 de fecha 20 de marzo de 2025 y mediante Alcance No. DESCA-20253026330 de fecha 25 de marzo de 2025, la presente modificación al Contrato, fundamentada en el documento de justificación, anexos y soportes que hacen parte integral del presente documento. **7)** Que los aspectos técnicos y financieros relativos a la ejecución de las actividades del Contrato fueron verificados y avalados por la supervisión de este. **8)** Que la Dirección Operativa de la Secretaría General revisó los documentos presentados por el supervisor del Contrato y procedió a la verificación de los antecedentes de **EL CONTRATISTA** en las bases de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, evidenciándose que no registra antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales ni en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, ni REDAM, por lo cual considera procedente la suscripción de la presente modificación. **9)** En virtud de lo expuesto anteriormente y con base en la información suministrada por la supervisión del Contrato mediante el memorando precitado, el presente trámite se regirá por las siguientes estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato No. CAR-SASI-3106-2024 por el término de **UN (01) MES Y DOS (02) DÍAS,** contados a partir del día 27 de marzo de 2025 y hasta el día 28 de abril de 2025 para un plazo total de

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CAR-SASI-3106-2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR E INVERSIONES CARCONDOR SAS

CUATRO (04) MESES Y DOS (02) DÍAS. **CLÁUSULA SEGUNDA**. Hacen parte integral de la presente Prórroga No. 01 al Contrato, la justificación remitida mediante el memorando DESCA-20253025640 de fecha 20 de marzo de 2025 y mediante Alcance No. DESCA-20253026330 de fecha 25 de marzo de 2025, junto con sus respectivos soportes y anexos. **CLÁUSULA TERCERA.** La responsabilidad de la justificación presentada para el documento de la prórroga No. 01 del CAR-SASI-3106-2024, corresponde exclusivamente a la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental-DESCA de la Corporación quien, con fundamento en el ejercicio de la supervisión del contrato, realizó la solicitud del presente trámite mediante los memorandos citados en la parte considerativa y que hacen parte integral del este documento contractual junto con los demás documentos que la soportan. **CLÁUSULA CUARTA. GARANTIAS.** El contratista procederá a la ampliación de las garantías, en la forma y plazo previsto en el contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO:** Estará a cargo de la supervisión del contrato verificar la publicación de las mismas en la plataforma transaccional SECOP II por parte del contratista en el término señalado. **CLÁUSULA QUINTA.** Las demás cláusulas del Contrato que no sean contrarias a este documento contractual no sufren modificación alguna y continúan vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.** El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y a su vez se genere la suscripción del mismo dentro de la plataforma.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a *"contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Alberth Rojas Romero– Contratista SGEN.

Revisó: Blanca Miryam Gómez Perdomo-Directora Operativa SGEN.